



SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA EN FILIPINAS ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 del 23 de FEBRERO de 2022

Por medio de la cual se designan los Jurados de Votación en la Embajada de Colombia en Filipinas para las Elecciones de Congreso de la República y Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

La ENCARGADA DE FUNCIONES CONSULARES DE LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN FILIPINAS, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.”*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que *“... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”*.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: *“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.”*

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de*



**SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA EN FILIPINAS
ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 del 23 de FEBRERO de 2022**

Por medio de la cual se designan los Jurados de Votación en la Embajada de Colombia en Filipinas para las Elecciones de Congreso de la República y Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales."

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que "Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Manila, Filipinas, para las **ELECCIONES DE CONGRESO 2022 Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS** a efectuarse a partir del día lunes 7 al día domingo 13 de marzo de 2022, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

DIA LUNES 7 DE MARZO DE 2022

■ **Zona: 05 Puesto: 02 – Manila Consulado Dirección: INOZA TOWER. PISO 14. 40TH STREET 11 AVE. BGC**

MESA: 1

80.065.857	Willmer Andres Gonzalez Garzón	Presidente
1.121.838.113	Jhon Jairo Bobadilla Ladino	Vicepresidente
80.926.205	Luis Alberto Mejía Clavijo	Vocal
1.023.928.601	Juan Pablo Mejía Villar	Vocal

DIA MARTES 8 DE MARZO DE 2022

■ **Zona: 05 Puesto: 02 – Manila Consulado Dirección: INOZA TOWER. PISO 14. 40TH STREET 11 AVE. BGC**

MESA: 1

1.121.838.113	Jhon Jairo Bobadilla Ladino	Presidente
43.612.686	Ana Lucía Beltrán Vélez	Vicepresidente
29.820.246	Carolina Castañeda Concha	Vocal
1.024.484.206	John Alexander Rojas Castro	Vocal

DIA MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 2022

■ **Zona: 05 Puesto: 02 – Manila Consulado Dirección: INOZA TOWER. PISO 14. 40TH STREET 11 AVE. BGC**

MESA: 1

80.065.857	Willmer Andres Gonzalez Garzón	Presidente
1.121.838.113	Jhon Jairo Bobadilla Ladino	Vicepresidente
14.397.978	Fabian Alberto Meneses Rico	Vocal
1.023.928.601	Juan Pablo Mejía Villar	Vocal



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA EN FILIPINAS
ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 del 23 de FEBRERO de 2022

Por medio de la cual se designan los Jurados de Votación en la Embajada de Colombia en Filipinas para las Elecciones de Congreso de la República y Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

DIA JUEVES 10 DE MARZO DE 2022

■ Zona: 05 Puesto: 02 – Manila Consulado Dirección: INOZA TOWER. PISO 14. 40TH STREET 11 AVE. BGC

MESA: 1

1.121.838.113	Jhon Jairo Bobadilla Ladino	Presidente
43.612.686	Ana Lucía Beltrán Vélez	Vicepresidente
29.820.246	Carolina Castañeda Concha	Vocal
1.024.484.206	John Alexander Rojas Castro	Vocal

DIA VIERNES 11 DE MARZO DE 2022

■ Zona: 05 Puesto: 02 – Manila Consulado Dirección: INOZA TOWER. PISO 14. 40TH STREET 11 AVE. BGC

MESA: 1

80.065.857	Willmer Andres Gonzalez Garzón	Presidente
1.121.838.113	Jhon Jairo Bobadilla Ladino	Vicepresidente
1.023.928.601	Juan Pablo Mejía Villar	Vocal

DIA SÁBADO 12 DE MARZO DE 2022

■ Zona: 05 Puesto: 02 – Manila Consulado Dirección: INOZA TOWER. PISO 14. 40TH STREET 11 AVE. BGC

MESA: 1

63.550.176	Myrian Maritza Meneses Acelas	Presidente
76.320.283	Julian Andres Sandoval Porras	Vicepresidente
45.473.008	Maria Angelica Mejia Nieto	Vocal
79.336.704	Gabriel Fernando Salazar Arbealez	Vocal
31.389.163	Luz Marina Valencia Riascos	Remanente

DOMINGO 13 DE MARZO DE 2022

■ Zona: 05 Puesto: 02 – Manila Consulado Dirección: INOZA TOWER. PISO 14. 40TH STREET 11 AVE. BGC

MESA: 1

79.336.704	Gabriel Fernando Salazar Arbealez	Presidente
53.115.881	Angelica Maria Parada Pineda	Vicepresidente
63.550.176	Myrian Maritza Meneses Acelas	Vocal
76.320.283	Julian Andres Sandoval Porras	Vocal
31.389.163	Luz Marina Valencia Riascos	Remanente
66.827.971	Gloria Ines Barbosa Velez	Remanente

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 7 al domingo 13 de marzo de 2021, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA EN FILIPINAS
ACTO ADMINISTRATIVO No. 01 del 23 de FEBRERO de 2022**

Por medio de la cual se designan los Jurados de Votación en la Embajada de Colombia en Filipinas para las Elecciones de Congreso de la República y Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público de la Embajada en Manila, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Ladyz Rodriguez

**LADYZ RODRIGUEZ
ENCARGADA DE FUNCIONES CONSULARES
EMBAJADA EN FILIPINAS**